



*Procuraduría Municipal*

Contratos de Arrendamiento

Enero 2019



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](https://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](https://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCALES EN EDIFICIO KRISALES**

Nosotros, **ROLANDO PEREIRA SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0503-1950-00053, y de este domicilio; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, y por otra parte el Señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar, un contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **EL ARRENDADOR** declara que es dueño del usufructo de un inmueble en el cual se encuentra construido un edificio de dos plantas en forma de "U", en cuya primera planta se encuentran trece locales, identificados como **Locales No. 1 y 15** constan de ochenta y dos metros cuadrados (82.00M<sup>2</sup>) cada uno, **Locales No. 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14** constan de sesenta y cuatro metros cuadrados (64M<sup>2</sup>) cada uno, y **Local No. 8** consta de setenta y seis metros cuadrados (76.00M<sup>2</sup>), haciendo un total de **OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (880.00M<sup>2</sup>)**, cada local consta de ventanas y puerta de vidrio, puerta interior de madera, un sanitario, pintado por dentro y por fuera, piso de cerámica y todos los servicios de agua, luz eléctrica, el cual se encuentra inscrito a su favor bajo asiento número uno del tomo quinientos noventa y cuatro del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de esta sección registral. **SEGUNDA:** **EL ARRENDADOR** por medio del presente contrato da al **ARRENDATARIO** en arrendamiento los locales antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **a) PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **DOCE (12) MESES** contados a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), siendo prorrogable a voluntad de las partes.- **b) PRECIO:** El precio del arrendamiento será de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00) MENSUALES** más el impuesto sobre venta, los cuales estarán distribuidos de la siguiente forma: Por los locales 1 y 15 se realizara pago mensual de catorce mil lempiras (L.14,000.00) cada uno, por los locales No. 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se realizara pago mensual de once mil lempiras (L.11,000.00) cada uno, y por el local No. 8 se realizará pago mensual de doce mil lempiras de doce mil lempiras (L.12,000.00). **c) USO DEL INMUEBLE:** el inmueble objeto de este contrato será utilizado por **EL ARRENDATARIO**, para el funcionamiento de las oficinas descritas de la siguiente forma: Local No. 1 Oficina de Transparencia y acceso a la información pública, Local No. 2 Oficina de Universidad Telecentro, Local No. 3 Oficina de Universidad Telecentro, Local No. 4 Oficina de Universidad Telecentro, Local No. 5 Oficina de Comisionado/Transparencia Municipal, Local No. 8 Oficina de Departamento Municipal de Justicia, Local No. 9 Oficina de Departamento Municipal de Turismo, Local No. 10 Oficina de Departamento Municipal de Turismo, Local No. 11 Oficina de Programas Sociales, Local No. 12 Oficina de Programas Sociales, Local No. 13 Oficina de Programas Sociales, Local No. 14 Oficina de Arte y Cultura y Local No. 15 Oficina de Arte y Cultura todas de la Municipalidad de Puerto Cortés. **d) DE LA MORA EN EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS:** El retraso de pago de dos mensualidades y ocho días de la renta o en el pago de un mes de los servicios públicos, dará a **EL ARRENDADOR** la facultad para dar por terminado el arrendamiento y exigir las cantidades adeudadas por la vía judicial más los daños y perjuicios causados por la mora y las costas procesales. **e) DE OTRAS OBLIGACIONES:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a reparar todos los daños que se presenten en las instalaciones del local dado en arrendamiento, por mal uso de los mismos, también debe realizar el cambio de lámparas. Todos los daños y deterioros que se causen al local arrendado por parte del **ARRENDATARIO** o de sus

empleados dependientes, serán reparados por el mismo **ARRENDATARIO**, y a la finalización del presente contrato, cualquiera que sea la causa. **EL ARRENDATARIO** deberá dejar las instalaciones en el estado en el que se le entregaron. **f) DE LAS OBLIGACIONES EN OTROS PAGOS:** Los gastos relativos al pago de los servicios públicos y privados como ser la energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás intrínsecos al funcionamiento y beneficios de la oficina, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** a excepción de los pagos de impuestos de bienes inmuebles que serán por cuenta del **ARRENDADOR**, debiendo también **EL ARRENDATARIO**, además, entregar mensualmente copia de recibos de pago por concepto de servicios públicos. **g) DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS:** 1) Queda terminantemente prohibido subarrendar todo o parte del local dado en arrendamiento, sin autorización expresa y por escrito por parte de **EL ARRENDADOR**. 2) Queda terminantemente prohibido mantener sustancias inflamables dentro del inmueble arrendado, y de ser así, por la actividad de la oficina, serán responsables penal y civilmente por los daños que cause este almacenamiento y además realizar cualquier actividad que pueda causar daño al local. 3) **EL ARRENDADOR** no será responsable por los daños a los bienes de **EL ARRENDATARIO** por causas ajenas a **EL ARRENDADOR**, como ser los daños a los aparatos eléctricos por bajos y altos de energía eléctrica, por incendios o robo, o cualquier daño, incluso los que tengan que ver con el mantenimiento y funcionamiento normal del local, pues es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** asegurarse que todo esté en perfecto funcionamiento de servicio. 4) **EL ARRENDADOR** en este acto autoriza a **EL ARRENDATARIO** la instalación de un rotulo en cualquier parte del local y pintar logos que identifiquen a la oficina, sin dañar la estructura y de conformidad a los requerimientos exigidos por **EL ARRENDADOR**. **h) CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones de este contrato, 3) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, 4) Por cualquiera de las cláusulas estipuladas en la Ley de Inquilinato. **CLAUSULA TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará sometido a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil en cuanto fuere aplicable.- **CLAUSULA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de

utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA:** El señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición indicada, manifiesta; Que es cierto todo lo expuesto por el Señor **ROLANDO PEREIRA SUAREZ** en su condición antes indicada; y que acepta en todos y cada uno de los términos del presente Contrato, recibiendo en este acto el local objeto del presente contrato.

En fe de lo Cual, después de haber leído íntegramente el presente contrato, firmamos el mismo en la ciudad de Puerto Cortés, Municipio de Puerto Cortés, a los dos días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

  
ROLANDO PEREIRA SUAREZ  
ARRENDADOR

Elaborado por:

  
por  
ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ  
PROCURADOR MUNICIPAL



  
ALLAN DAVID RAMOS MOLINA  
ARRENDATARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCALES EN EDIFICIO KRISALES**

Nosotros, **ROLANDO PEREIRA SUAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0503-1950-00053, y de este domicilio; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, y por otra parte el Señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar, un contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** **EL ARRENDADOR** declara que es dueño del usufructo de un inmueble en el cual se encuentra construido un edificio de dos plantas en forma de "U", en cuya primera planta se encuentran dos locales, identificados como **Locales No. 6 y 7** constan de sesenta y cuatro metros cuadrados (64M<sup>2</sup>) cada uno, haciendo un total de **CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (128.00M<sup>2</sup>)**, cada local consta de ventanas y puerta de vidrio, puerta interior de madera, un sanitario, pintado por dentro y por fuera, piso de cerámica y todos los servicios de agua, luz eléctrica, el cual se encuentra inscrito a su favor bajo asiento número uno del tomo quinientos noventa y cuatro del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de esta sección registral. **SEGUNDA:** **EL ARRENDADOR** por medio del presente contrato da al **ARRENDATARIO** en arrendamiento dos locales antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **a) PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **DOCE (12) MESES** contados a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), siendo prorrogable a voluntad de las partes.- **b) PRECIO:** El precio del arrendamiento será de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS (L. 16,000.00) MENSUALES** más el impuesto sobre venta, se realizara pago mensual de ocho mil lempiras (L.8,000.00) cada uno. **c) USO DEL INMUEBLE:** el inmueble objeto de este contrato será utilizado por **EL ARRENDATARIO**, para el funcionamiento de las oficinas de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Puerto Cortés. **d) DE LA MORA EN EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS:** El retraso de pago de dos mensualidades y ocho días de la renta o en el pago de un mes de los servicios públicos, dará a **EL ARRENDADOR** la facultad para dar por terminado el arrendamiento y exigir las cantidades adeudadas por la vía judicial más los daños y perjuicios causados por la mora y las costas procesales. **e) DE OTRAS OBLIGACIONES:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a reparar todos los daños que se presenten en las instalaciones del local dado en arrendamiento, por mal uso de los mismos, también debe realizar el cambio de lámparas. Todos los daños y deterioros que se causen al local arrendado por parte del **ARRENDATARIO** o de sus empleados dependientes, serán reparados por el mismo **ARRENDATARIO**, y a la finalización del presente contrato, cualquiera que sea la causa. **EL ARRENDATARIO** deberá dejar las instalaciones en el estado en el que se le entregaron. **f) DE LAS OBLIGACIONES EN OTROS PAGOS:** Los gastos relativos al pago de los servicios públicos y privados como ser la energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás intrínsecos al funcionamiento y beneficios de la oficina, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** a excepción de los pagos de impuestos de bienes inmuebles que serán por cuenta del **ARRENDADOR**, debiendo también **EL ARRENDATARIO**, además, entregar mensualmente copia de recibos de pago por concepto de servicios públicos. **g) DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS:** 1) Queda terminantemente prohibido subarrendar todo o parte del local dado en arrendamiento, sin autorización expresa y por escrito por parte de **EL ARRENDADOR**. 2) Queda terminantemente prohibido mantener sustancias inflamables dentro del inmueble arrendado, y de ser así, por la actividad de la oficina, serán responsables penal y civilmente por los daños que

cause este almacenamiento y además realizar cualquier actividad que pueda causar daño al local. 3) **EL ARRENDADOR** no será responsable por los daños a los bienes de **EL ARRENDATARIO** por causas ajenas a **EL ARRENDADOR**, como ser los daños a los aparatos eléctricos por bajos y altos de energía eléctrica, por incendios o robo, o cualquier daño, incluso los que tengan que ver con el mantenimiento y funcionamiento normal del local, pues es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** asegurarse que todo esté en perfecto funcionamiento de servicio. 4) **EL ARRENDADOR** en este acto autoriza a **EL ARRENDATARIO** la instalación de un rotulo en cualquier parte del local y pintar logos que identifiquen a la oficina, sin dañar la estructura y de conformidad a los requerimientos exigidos por **EL ARRENDADOR**. h) **CAUSAS DE RESOLUCIÓN**: Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones de este contrato, 3) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, 4) Por cualquiera de las cláusulas estipuladas en la Ley de Inquilinato.

**CLAUSULA TERCERA**: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará sometido a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil en cuanto fuere aplicable. - **CLAUSULA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA:** El señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición indicada, manifiesta; Que es cierto todo lo expuesto por el Señor **ROLANDO PEREIRA SUAREZ** en su condición antes indicada; y que acepta en todos y cada uno de los términos del presente Contrato, recibiendo en este acto el local objeto del presente contrato.

En fe de lo Cual, después de haber leído íntegramente el presente contrato, firmamos el mismo en la ciudad de Puerto Cortés, Municipio de Puerto Cortés, a los dos días del mes de Enero del dos mil diecinueve.

  
ROLANDO PEREIRA SUAREZ  
ARRENDADOR

  
ALLAN DAVID RAMOS MOLINA  
ARRENDATARIO



Elaborado por:

  
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ  
PROCURADOR MUNICIPAL





CA-03-2019

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**, con numero de identidad 0107-1954-00946, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, actuando en mi condición propia y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDADOR**; Acordamos el presente contrato de arrendamiento sobre un **LOCAL COMERCIAL**, de Bloques, techo de concreto, ubicado en **PLAZA VAQUEDANO**, marcado con el numero **DOS (2)** local ubicado en la Catorce calle, 1 avenida del Barrio La Curva, de este puerto, debidamente Registrada en los Departamento de Catastro y Registro de la Propiedad en esta ciudad, bajo el numero Ochenta y siete (87) del tomo trescientos sesenta y uno (361) bajo los siguientes términos y condiciones.- 1) El local lo ocupara **EL INQUILINO** para programas de la Municipalidad de Puerto Cortes, no pudiendo Sub Arrendar, ni para uso de vivienda.- 2.- El termino de arrendamiento será por un periodo de **DOCE MESES (12 MESES)** los cuales podrán ser prorrogables mediante acuerdo de ambas partes, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo a partir del 2 de enero del año dos mil dieciocho (2019) al 31 de Diciembre del dos mil dieciocho (2019).- 3) El precio del Arrendamiento quedara por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)** el pago se realizara a través de la oficinas de la Tesorería Municipal de Puerto Cortes contra recibo de pago.- 4) **EL INQUILINO** con permiso por escrito de **EL PROPIETARIO** podrá hacer en el local mejoras, y las mejoras quedaran a favor del propietario, Comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, a dejar el Local comercian en las condiciones de buen estado y limpio tal como se encontró el mismo.- 5) Corren por cuenta del **INQUILINO** el pago de los servicios público que corresponden a; Energía Eléctrica con contador número 1560391 con saldo en cero (0), que será pagado por la Regional de la Secretaria de Salud Pública de San Pedro Sula, se compromete que una vez finalizado el mismo, en un mes después procederá a la entrega de los recibos de Energía eléctrica y Agua Potable, teléfono, Cable Internet y otros servicios como limpieza y basura del Edificio y área del Predio.- 6) El Propietario Declaran que no se hace responsable en el caso fortuito o fuerza mayor por daños o perdidas o robos o hurtos en la mercadería o mobiliario, y demás materiales, que tenga **EL INQUILINO**, para lo cual esta deberá tener su propia sistema de seguridad, vigilancia o seguranzas en su criterio, y en caso de perdida cuyos pagos serán por cuenta **DEL INQUILINO**.- 8) Todos los actos de este contrato serán regidos por el Código Civil y la Ley de Inquilino Vigentes.- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la

convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:  
**a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:  
**a.** De parte del Contratista o Consultor:  
**i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.  
**ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.  
**b.** De parte del Contratante:  
**i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.  
**ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

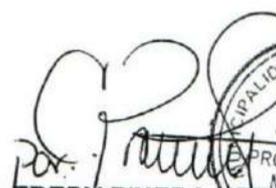


manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
Alcalde Municipal de Puerto Cortés  
**ARRENDATARIO**

  
**MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

  
por: **ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**





CA-04-2019

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**, con numero de identidad 0107-1954-00946, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, actuando en mi condición propia y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDADOR**; Acordamos el presente contrato de arrendamiento sobre un **LOCAL COMERCIAL**, de Bloques, techo de concreto, ubicado en **PLAZA VAQUEDANO**, marcado con el numero **CINCO (5)** local ubicado en la Catorce calle, 1 avenida del Barrio La Curva, de este puerto, debidamente Registrada en los Departamento de Catastro y Registro de la Propiedad en esta ciudad, bajo el numero Ochenta y siete (87) del tomo trescientos sesenta y uno (361) bajo los siguientes términos y condiciones.- 1) El local lo ocupara **EL INQUILINO** para sección del departamento de Extensión Agropecuaria, de la Municipalidad de Puerto Cortes, no pudiendo Sub Arrendar, ni para uso de vivienda.- 2.- El termino de arrendamiento será por un periodo de **DOCE MESES (12 MESES)** los cuales podrán ser prorrogables mediante acuerdo de ambas partes, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo a partir del 2 de enero del año dos mil dieciocho (2019) al 31 de Diciembre del dos mil dieciocho (2019).- 3) El precio del Arrendamiento quedara por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)** el pago se realizara a través de la oficinas de la Tesorería Municipal de Puerto Cortes contra recibo de pago.- 4) **EL INQUILINO** con permiso por escrito de **EL PROPIETARIO** podrá hacer en el local mejoras, y las mejoras quedaran a favor del propietario, Comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, a dejar el Local comercian en las condiciones de buen estado y limpio tal como se encontró el mismo.- 5) Corren por cuenta del **INQUILINO** el pago de los servicios público que corresponden a; Energía Eléctrica con contador número 1628277 con saldo en cero (0), que será pagado por la Regional de la Secretaria de Salud Pública de San Pedro Sula, se compromete que una vez finalizado el mismo, en un mes después procederá a la entrega de los recibos de Energía eléctrica y Agua Potable, teléfono, Cable Internet y otros servicios como limpieza y basura del Edificio y área del Predio.- 6) El Propietario Declaran que no se hace responsable en el caso fortuito o fuerza mayor por daños o perdidas o robos o hurtos en la mercadería o mobiliario, y demás materiales, que tenga **EL INQUILINO**, para lo cual esta deberá tener su propia sistema de seguridad, vigilancia o seguranzas en su criterio, y en caso de perdida cuyos pagos serán por cuenta **DEL INQUILINO**.- 8) Todos los actos de este contrato serán regidos

por el Código Civil y la Ley de Inquilino Vigentes.- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a. De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b. De parte del Contratante:
    - i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que



correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
Alcalde Municipal de Puerto Cortés  
**ARRENDATARIO**

  
**MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**





CA-05-2019

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**, con número de identidad 0107-1954-00946, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, actuando en mi condición propia y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDADOR**; Acordamos el presente contrato de arrendamiento sobre un **LOCAL COMERCIAL**, de Bloques, techo de concreto, ubicado en **PLAZA VAQUEDANO**, marcado con el número **TRES (3)** local ubicado en la Catorce calle, 1 avenida del Barrio La Curva, de este puerto, debidamente Registrada en los Departamento de Catastro y Registro de la Propiedad en esta ciudad, bajo el numero Ochenta y siete (87) del tomo trescientos sesenta y uno (361) bajo los siguientes términos y condiciones.- 1) El local lo ocupara **EL INQUILINO** para sección de vacunas del Centro de Salud C.M.C., de la Municipalidad de Puerto Cortes, no pudiendo Sub Arrendar, ni para uso de vivienda.- 2.- El termino de arrendamiento será por un periodo de **DOCE MESES (12 MESES)** los cuales podrán ser prorrogables mediante acuerdo de ambas partes, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo a partir del 2 de enero del año dos mil diecinueve (2019) al 31 de Diciembre del dos mil diecinueve (2019).- 3) El precio del Arrendamiento quedara por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)** el pago se realizara a través de la oficinas de la Tesorería Municipal de Puerto Cortes contra recibo de pago.- 4) **EL INQUILINO** con permiso por escrito de **EL PROPIETARIO** podrá hacer en el local mejoras, y las mejoras quedaran a favor del propietario, Comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, a dejar el Local comercian en las condiciones de buen estado y limpio tal como se encontró el mismo.- 5) Corren por cuenta del **INQUILINO** el pago de los servicios público que corresponden a; Energía Eléctrica con contador número 1621296 con saldo en cero (0) que será pagado por la Regional de la Secretaria de Salud Pública de San Pedro Sula, se compromete que una vez finalizado el mismo, en un mes después procederá a la entrega de los recibos de Energía eléctrica y Agua Potable, teléfono, Cable Internet y otros servicios como limpieza y basura del Edificio y área del Predio.- 6) El Propietario Declaran que no se hace responsable en el caso fortuito o fuerza mayor por daños o pérdidas o robos o hurtos en la mercadería o mobiliario, y demás materiales, que tenga **EL INQUILINO**, para lo cual esta deberá tener su propia sistema de seguridad, vigilancia o seguranzas en su criterio, y en caso de pérdida cuyos pagos serán por cuenta **DEL INQUILINO**.- 8) Todos los

PA

actos de este contrato serán regidos por el Código Civil y la Ley de Inquilino Vigentes.- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

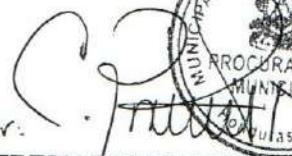
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a. De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b. De parte del Contratante:
    - i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o

funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
Alcalde Municipal de Puerto Cortes  
**ARRENDATARIO**

  
**MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**  
**ARRENDADOR**

Elaborado por:

  
por. **ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**





CA-06-2019

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES**, con numero de identidad 0107-1954-00946, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, actuando en mi condición propia y quien en lo sucesivo se el denominara **EL ARRENDADOR**; Acordamos el presente contrato de arrendamiento sobre un **LOCAL COMERCIAL**, de Bloques, techo de concreto, ubicado en **PLAZA VAQUEDANO**, marcado con el numero **CUATRO (4)** local ubicado en la Catorce calle, 1 avenida del Barrio La Curva, de este puerto, debidamente Registrada en los Departamento de Catastro y Registro de la Propiedad en esta ciudad, bajo el numero Ochenta y siete (87) del tomo trescientos sesenta y uno (361) bajo los siguientes términos y condiciones.- 1) El local lo ocupara **EL INQUILINO** para sección de vacunas del Centro de Salud C.M.C., de la Municipalidad de Puerto Cortes, no pudiendo Sub Arrendar, ni para uso de vivienda.- 2.- El termino de arrendamiento será por un periodo de **DOCE MESES (12 MESES)** los cuales podrán ser prorrogables mediante acuerdo de ambas partes, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo a partir del 2 de enero del año dos mil diecinueve (2019) al 31 de Diciembre del dos mil diecinueve (2019).- 3) El precio del Arrendamiento quedara por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)** el pago se realizara a través de la oficinas de la Tesorería Municipal de Puerto Cortes contra recibo de pago.- 4) **EL INQUILINO** con permiso por escrito de **EL PROPIETARIO** podrá hacer en el local mejoras, y las mejoras quedaran a favor del propietario, Comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, a dejar el Local comercian en las condiciones de buen estado y limpio tal como se encontró el mismo.- 5) Corren por cuenta del **INQUILINO** el pago de los servicios público que corresponden a; Energía Eléctrica con contador número 1621296 con saldo en cero (0) y la Municipalidad de Puerto Cortes, se compromete que una vez finalizado el mismo, en un mes después procederá a la entrega de los recibos de Energía eléctrica y Agua Potable, teléfono, Cable Internet y otros servicios como limpieza y basura del Edificio y área de Predio.- 6) El Propietario Declaran que no se hace responsable en el caso fortuito o fuerza mayor por daños o pérdidas o robos o hurtos en la mercadería o mobiliario, y demás materiales, que tenga **EL INQUILINO**, para lo cual esta deberá tener su propia sistema de seguridad, vigilancia o seguranzas en su criterio, y en caso de pérdida cuyos pagos serán por cuenta **DEL INQUILINO**.- 8) Todos los actos de este contrato serán regidos por el Código Civil y la Ley de Inquilino

Vigentes.- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:  
**a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
**b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:  
**a.** De parte del Contratista o Consultor:  
**i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.  
**ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula,

de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

A

  
ALLAN DAVID RAMOS MOLINA

Alcalde Municipal de Puerto Cortes

ARRENDATARIO



MARCO ANTONIO BAQUEDANO REYES

ARENADOR

Elaborado por:

  
por:   
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ  
PROCURADURIA MUNICIPAL



CA-07-2019

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**" Y **ORLANDO MENDEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad 0603-1977-00722, R.T.N 06031977007225; quien en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR** ; hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El arrendador declara que el señor Orlando Méndez Betancourth y poseedor legítimo de un bien inmueble ubicado en Barrio el porvenir, sobre los planes de medina, identificado en el mismo con el numero diecisiete (17), en la colonia que actualmente se identifica los pinos, con un área de quinientos treinta y uno punto ochenta metros cuadrados (531.88mtd2). en dicho inmueble se encuentra construida una casa de habitación de material de cemento, consta de cuartos, sala, comedor-cocina, dos baños, una bodega, ventanas corredizas, piso de cerámica, con el servicio de energía eléctrica y agua potable, tres aires acondicionados, en la parte de afuera de la casa está construido un servicio sanitario para uso de guardias. Los servicios de energía eléctrica y agua potable serán pagados por el arrendatario. Así mismo **EL ARRENDADOR** declara que por este acto le da en arrendamiento el inmueble junto con sus mejoras antes descritas al **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La casa de habitación será utilizada como casa refugio para mujeres víctimas de violencia domestica del Municipio de Puerto Cortés y otros servicios siempre solicitados por **EL ARRENDATARIO** y autorizados por **EL ARRENDADOR** de forma escrita.- **CLAUSULA TERCERA:** el tiempo de duración del contrato de arrendamiento será a partir del 01 de enero al 30 de junio del año dos mil diecinueve, pudiendo ser prorrogable por acuerdo entre las partes aquí contratantes debiendo para tal efecto **EL ARRENDATARIO** solicitar por escrito con acuse de recibo al **ARRENDADOR** con anticipación de quince días antes del vencimiento del tiempo aquí acordado para la finalización del arrendamiento.- **CLAUSULA CUARTA:** el precio o renta será de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L9,000.00)** pagaderos de forma mensual.- **EL ARRENDATARIO** dejara un depósito en calidad de garantía por los desperfectos que se pudieren ocasionar o causar a la casa dada en arrendamiento por la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L9,000.00)** los cuales le serán devueltos una vez finalizado el arrendamiento de la misma.- **CLAUSULA QUINTA:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a reparar los desperfectos que se presenten en las instalaciones de la casa en arrendamiento, los cuales sean por mal uso de los mismos así como también el cambio de las lámparas y demás reparaciones necesarias sin que el **ARRENDADOR** tenga que reconocerle gasto alguno al **ARRENDATARIO** por materiales y servicios pagados por reparación de daños y deterioros que se causen a la casa arrendada por parte del mismo **ARRENDATARIO** hasta dejar las instalaciones en el estado en que se entregaron sin que tenga que reconocerse gasto alguno por dichas reparaciones.- **CLAUSULA SEXTA:** los gastos relativos al pago de los servicios públicos y privados, y otros serán a cuenta del **ARRENDATARIO** a excepción de los pagos de impuestos de bienes inmuebles ya que estos serán a cuenta del **ARRENDADOR**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** queda terminantemente prohibido subarrendar toda o

parte de la casa dada en arrendamiento.- **CLAUSULA OCTAVA:** queda terminantemente prohibido mantener sustancias inflamables dentro del inmueble arrendado.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDADOR** no será responsable por los daños a los bienes del **ARRENDATARIO** por causas ajenas al **ARRENDADOR**, como ser los aparatos eléctricos por bajos y altos de energía eléctrica, por incendio, robo, o cualquier otro daño que no tenga que ver con el mantenimiento normal del bien inmueble.- **CLAUSULA DECIMA:** EL **ARRENDATARIO** podrá desmontar cualquier construcción que realice en el bien inmueble y que sea de fácil remoción sin que este ocasione perjuicio al inmueble, al momento de la finalización del arrendamiento.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** este contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento: 1) por acuerdo de las partes 2) por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato 3) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito 4) por cualquiera de las causales estipuladas en la ley del inquilinato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDATARIO**, en la condición en que actúa manifiesta que es cierto todo lo declarado por el **ARRENDADOR** en las cláusulas que anteceden y acepta totalmente dichas manifestaciones y términos del presente contrato, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Nosotros **EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO** en la condición en que actuamos ratificamos cada una de las clausulas aquí acordadas.- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la



responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA  
ARRENDADOR



  
ORLANDO MENDEZ BETANCOURTH  
ARRENDATARIO

Elaborado por:

  
por: ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ  
PROCURADURÍA MUNICIPAL



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.-**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número **0506-1964-00301** actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número **005-2014** y Acta de Toma de Posesión número **42** sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **RONAL AROLD LICONA ARENAS**, con numero identidad **0503-1983-00529**, mayor de edad, Hondureño, actuando en mi condición propia y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar, un contrato de arrendamiento, bajo las clausulas y condiciones siguientes; **PRIMERO**; El Arrendador Declara que es dueño del **RESTAURANTE EL DELFIN** contiguo al Mercado del Barrio de El Porvenir, la cual es propiedad de la Municipalidad de Puerto Cortes, con una extensión superficial en Varas Cuadradas de **MIL QUINIENTOS VARAS CUADRAS ( 1500.00 Vrs2 )**.- **CLAUSULA SEGUNDA**; Continua manifestando **EL ARRENDADOR** que el anexo al Mercado del Barrio El Porvenir antes descrito donde funciona **EL RESTAURANTE EL DELFIN**, por más Treinta Años, y cuenta con una área del lote de terreno de Mil Quinientos Varas Cuadradas ( 1,500.00 Vrs2 ) se le cede en este acto en arrendamiento a **EL ARRENDADOR** según las estipulaciones siguientes:

a) **PLAZO** El presente contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS ( 3 ) QUINCE DIAS ( 15 )** a partir del día primero ( 01 ) de enero del Dos Mil diecinueve( 2019 ) al quince ( 15 ) de enero del año Dos Mil veintidós( 2022), el cual puede prorrogarse por el mismo periodo a voluntad de ambas partes, siempre y cuando se notifique dicha decisión un mes antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido por escrito.- Queda entendido que en caso de no producirse la notificación escrita anteriormente indicada, el Contrato vencerá en el plazo señalado.- b) **Precio**: El precio del arrendamiento será de **DOS MIL LEMPIRAS MENSUALES ( LPS. 2,000.00 )**. Los valores correspondientes a la renta o alquiler deberán cancelarse el uno ( 1 ) de cada mes en la oficina de Tesorería de la Municipalidad de Puerto Cortes; Quedando obligado **EL ARRENDADOR** a extender el correspondiente recibo.- La mora en el pago de dos Meses de renta será causal suficiente para que **EL ARRENDADOR** de por finalizado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, quedando Obligado **EL ARRENDATARIO** retirar las mejoras locativas de las misma.- A- **EL ARRENDATARIO** se compromete a que el bien inmueble objeto de este contrato será para fomentar con fines turístico de Restaurante y similar siendo prohibido destinarlos a fines distintos o contrarios a la moral y las buenas costumbres. B- En el Inmueble se podrán realizar además de la construcción existente cualquier ampliación o mejora, ya sea de concreto u otro material para el buen funcionamiento del proyecto turístico establecido en el mismo, quedando autorizado el arrendatario a introducir en el Inmueble cualquier mejora que sea necesaria para el buen desenvolvimiento de sus actividades, siempre que las mismas no causen daño o perjuicio a las estructuras adyacentes y que estas mejoras estructurales deben ser realizadas por Ingenieros calificados e inscritos en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, no responsabilizándose la Municipalidad por los daños que a esas estructuras pudiesen ocurrirles. C- Al predio se le aplicara para efectos de Arrendamiento lo estipulado en el Plan de Arbitrios aprobado anualmente por la Corporación Municipal. D- El plazo del presente convenio podrá ser renovado con un simple cruce de notas y de común acuerdo de ambas partes. E- Se deja entendido que cualquier reparación en relación a ese inmueble es por cuenta del Arrendatario, limitándose la Municipalidad a conceder los permisos operaciones que establecen nuestros reglamentos Vigentes. F- Si por

asuntos de utilidad pública la Municipalidad requiere de una parte o totalidad del inmueble del presente contrato de arrendamiento se le indemnizara al **ARRENDATARIO** tomando como base las inversiones permanentes realizadas en el inmueble y Justipreciadas por Ingenieros calificados de común acuerdo. G- La Municipalidad en caso de muerte o imposibilidad física del Arrendatario reconocerá para los efectos de Ley en relación al seguimiento del presente Contrato de Arrendamiento a su hermano menor **GEOVANNY NICCOLO LICONA ARENAS**, una vez declarado Heredero Ab intestato. H- El Arrendatario se compromete a generar empleo con mano de obra local, impulsar el Turismo interno, y contribuir con las obligaciones Tributarias correspondientes. **CLAUSULA TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará sometido a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil en cuanto fuere aplicable.- **CLAUSULA CUARTA:** El señor **RONALD AROLD O LICONA ARENAS**, en su condición indicada, manifiesta; Que es cierto todo lo expuesto por el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición antes indicada; y que acepta en todos y cada uno de los términos del presente Contrato, recibiendo en este acto el bien Inmueble Objeto del presente contrato. .- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o

trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
ALLAN DAVID RAMOS MOLINA

0506-1964-00301

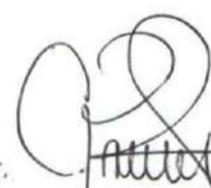
**EL ARRENDADOR**  
Elaborado por:



  
RONALD AROLDO LICONA ARENA

0503-1983-00529

**EL ARRENDATARIO**

por.   
ABG. FREDY PINEDA

PROCURADURIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL EL PÓRVENIR Y MERCADO DE MARISCOS DE PUERTO CORTÉS**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según **ACTA** número uno-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte la señora **SANTOS EDUARDO MONGE MELGAR** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad numero 0506-1978-01139, quién actúa en condición de **COOPERATIVA MIXTA MERCADO EL PORVENIR LIMITADA (COMIXMEPOR)**, tal como lo acredita con el acta de asamblea realizada el día Treinta del mes de abril del año dos mil dieciséis, según punto doce y trece cinco de acta número diez, quien en lo sucesivo se denominará **COMIXMEPOR**; hemos convenido y a tal efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL EL PÓRVENIR Y MERCADO DE MARISCOS DE PUERTO CORTÉS**, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **PRIMERO**: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD**, que es dueña y exclusiva propietaria de un inmueble, el cual está ubicado en el barrio El Porvenir de esta ciudad de Puerto Cortés, y en el cual actualmente funciona el **MERCADO MUNICIPAL EL PROVENIR, EL MUELLE DE PESCADORES Y EL MERCADO DE MARISCOS**, con puestos para venta de verduras, frutas, carnes, abarrotería, marisco y mercadería en general; el cual en este acto conviene en dar en arrendamiento a **COMIXMEPOR**.- **SEGUNDO**: Continua manifestando **LA MUNICIPALIDAD**, que **COMIXMEPOR** para los fines del arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato se compromete a: **a)** Pagar a la Tesorería Municipal la cantidad de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.21,435.89)** en carácter de **CANON DE ARRENDAMIENTO**.- **b)** Otorgar A favor de **LA MUNICIPALIDAD** un título valor por la cantidad de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.21,435.89)** , el cual podrá ser ejecutado por vía legal correspondiente, pues se constituye como garantía equivalente a la renta de un mes calendario, y se considerará y servirá como bono de fidelidad para usufructo del mercado y cuya vigencia será durante todo el periodo del arrendamiento; **c)** **COMIXMEPOR** se hace responsable del pago de los servicios públicos del **MERCADO**, tales como el agua potable, teléfono, energía eléctrica, y cualquier otro servicio por ellos contratado.- **d)** **COMIXMEPOR** se hace responsable del cumplimiento de la Ley de Sanidad, Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Reglamento de Operaciones del Mercado vigente, medidas ambientales, y otras que sean aplicables para garantizar el uso eficiente y saludable de los servicios prestados por esa instalación. **e)** **COMIXMEPOR** se obliga a entregar conforme al acta respectiva las instalaciones que reciba, en las mismas condiciones de operación iniciales, **f)** Se fija como fecha máxima de pago de la mensualidad de **CANON** el día cuatro (4) de cada mes calendario; por cualquier retraso después de esa fecha **COMIXMEPOR** pagará una tasa de interés moratorio del **DOS POR CIENTO MENSUAL (2%)**.- **TERCERO**: Continua manifestando **LA MUNICIPALIDAD** que: **a)** Se concede a **COMIXMEPOR** un plazo máximo de mora de **DOS MESES CON OCHO DIAS CALENDARIO**; periodo después del cual **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL EL PORVENIR DE PUERTO CORTÉS**. **SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MUNICIPALIDAD**, quedando facultada **LA MUNICIPALIDAD** para ejecutar el bono de fidelidad constituido en la estipulación segunda literal b); y a demandar por los daños y perjuicios ocasionados. **c)** **LA MUNICIPALIDAD** se

reserva el derecho de realizar las supervisiones que crea necesarias a efectos de garantizar el eficiente uso de las instalaciones y los servicios que presta el MERCADO. Estas supervisiones las hará **LA MUNICIPALIDAD** sin necesidad de notificación alguna a **COMIXMEPOR**, de cada supervisión se hará un informe y sus recomendaciones serán de obligatorio cumplimiento para **COMIXMEPOR**. d) Cualquier modificación y/o ampliación de las instalaciones físicas del MERCADO debe ser aprobado por el supervisor del mercado y refrendado por **LA MUNICIPALIDAD** o la persona que ésta designe para tal efecto. e) **COMIXMEPOR** se compromete a suscribir una POLIZA DE SEGUROS con una compañía de reconocido prestigio en el país, para asegurar contra todo riesgo el bien inmueble objeto de este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, dicha póliza tendrá una vigencia igual a la vigencia del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**. f). **LA MUNICIPALIDAD** por este acto deja establecido que se prohíbe a los miembros de **COMIXMEPOR** subarrendar o traspasar a cualquier título los puestos de ventas que les han sido adjudicados por **COMIXMEPOR**. g) Se deja establecido que ningún miembro de **COMIXMEPOR** podrá manejar más de dos puestos de venta, la tenencia de más de dos locales será aprobado por La Junta Directiva.- **CUARTO:** Sin perjuicio de las cláusulas que anteceden, **COMIXMEPOR** se compromete A: 1) Mantener el ornato, áreas verdes y estructura física de las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y por ningún motivo las partes permitirán utilizar el derecho de vía, áreas de parqueo y espacios de circulación para habilitar nuevos locales, indistintamente de su tamaño o material de construcción; en todo caso solo funcionarán los locales ya habilitados según planos de diseño actualizados y serán destinados exclusivamente para la comercialización y venta de verduras, frutas, carnes, abarrotería, y mercadería en general. 2) Dar cumplimiento a las normas ambientales para evitar la contaminación de la Laguna de Alvarado. **LA MUNICIPALIDAD** nombra al JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS como enlace entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COMIXMEPOR**, nombrando también **LA MUNICIPALIDAD** al Departamento Municipal Ambiental como la encargada de realizar las inspecciones ambientales, quedando obligada **COMIXMEPOR** a cumplir con las medidas recomendadas por DMA después de cada inspección realizada; el incumplimiento de las medidas recomendadas por DMA será motivo suficiente para que la municipalidad dé por terminado el presente contrato sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas que procedieren. Además de los mencionados anteriormente **LA MUNICIPALIDAD** podrá nombrar por su cuenta un Supervisor de Operaciones del Mercado, los supervisores nombrados por **COMIXMEPOR** serán por cuenta de **COMIXMEPOR**, quien se compromete a actuar con la diligencia del caso, conservar y usar adecuadamente las instalaciones y en caso de controversias, estas serán solucionadas de común acuerdo por **LA MUNICIPALIDAD Y COMIXMEPOR**, de no ser así, pasará a decisión de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO CORTÉS**, y su resolución será inapelable. 3) El uso del área del parqueo es a beneficio de **COMIXMEPOR**, quien vigilará que los usuarios del mismo se sujeten a las disposiciones emanadas por el Comité Vial de la Municipalidad de Puerto Cortés y la Dirección Regional de Transito. **QUINTO:** La vigencia del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL EL PORVENIR DE PUERTO CORTÉS (COMIXMEPOR)**. Será desde el día primero de enero del año dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre del años dos mil diecinueve. Si habiéndose cumplido la fecha de finalización del presente contrato las partes no han decidido rescindir el mismo, este se considerará prorrogado bajo las mismas condiciones y hasta que se negocie y suscriba un nuevo contrato. **SEXTO:** Este Contrato de arrendamiento sufrirá un incremento anual del CANON de arrendamiento en un porcentaje equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo, dicho incremento se aplicará en forma automática y sin ningún requisito previo más que el cumplimiento del año de vigencia del contrato. **SEPTIMO:** Son causas para la terminación del presente contrato: a) El Mutuo acuerdo de las partes. b) Cualquier incumplimiento por parte de **ASOVEMEPO** de las obligaciones contraídas en este contrato. c) El incumplimiento de las recomendaciones hechas por el DMA. d) Y cualquier otra disposición estipuladas por la Ley de Arrendamiento y Código Civil y demás estatutos municipales. **OCTAVO.** Convienen las partes que el presente contrato de arrendamiento no constituirá para **COMIXMEPOR** en ningún momento SESION DE DERECHOS DE

PROPIEDAD, NI ADQUIRIRÁ EL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN O MERA TENENCIA, derivada del uso y goce del mismo.- Es entendido por lo tanto que los bienes inmuebles descritos en la cláusula primera de este contrato pertenecen a **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS** y que a **COMIXMEPOR** solo le está permitido el uso y goce del mismo conforme a lo establecido en este contrato, y mediante el pago del canon mensual convenido.- Asimismo **COMIXMEPOR** no podrá destinar el inmueble arrendado a fines diferentes a lo establecido en este contrato ni celebrar con terceros la concesión de la administración del inmueble indicado.- **NOVENO:** En caso de conflictos surgidos por la interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción administrativa municipal, y agotado el mismo se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés. **DECIMO:** **COMIXMEPOR** declara que es cierto lo manifestado por **LA MUNICIPALIDAD**, y acepta los términos y estipulaciones establecidas en el presente contrato, ratificándolo en ese mismo acto.- **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a. De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b. De parte del Contratante: i.

A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al segundo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
SANTOS EDUARDO MONGE MELGAR  
COMIXMEPOR

Elaborado Por:

  
ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ  
PROCURADOR MUNICIPAL

